

16
Sentencia de venta

por

16
D. José María Cantagoya

afavor de

D. Julian Gamendia

Op

... larga 7 de Mayo de 1869.



Notario

Alfaro

Número ciento sesenta y dos.

En la villa de Vergara a treintagunocho Mayo de mil
ochocientos ochenta y nueve; ante mi D. Juan Bar-
cino Aspuru, Notario del Colegio Notarial de
Pamplona, vecino de esta villa y testigo, que
duran, porcen _____

Se la una parte D. Don Martín de Com-
tagora y Murgueta, mayor de edad, casado
labrador y vecino de la villa de Flegeta
dado personal, número mil ciento noventa y
uno, decima clase, expedida en dicha villa
de Flegeta el diez y siete de Setiembre del
año proximo pasado _____

De la otra D. Lázaro Sarmiento
Sarmiento, mayor de edad, casado labrador
vecino también de la villa de Flegeta
dos en el barrio de Espinosa
y personal número mil ochocientos y
ochenta y uno, decima clase, expedida en la
villa de Flegeta el diez y siete de Setiembre
del año proximo pasado _____

que
Pagan, que se hallan en el pleno uso de los
dichos indios y con la libre administracion de
sus bienes, sin que conste nada en contrario al
Notario autorizante, a cuyo juicio tienen la
capacidad legal necesaria para formalizar
la presente escritura de venta y dicen—

Primero: El Estado S. Don Martin Centa-
go expone, que le corresponde en plena propie-
dad y posesion un terreno, finca su-
ya conocida con el nombre de Yavala-basno,
ubicada en el valle de Inguirra, jurisdic-
cion de la villa de Ayacucho, confina por el Nor-
te con el camino publico, que desde Mondragon
dirige a dicho valle de Inguirra, por el
terreno propio de S. Manuel Fria-
za y camino publico que desde la caseria
de Mondragon dirige a la villa de Mondra-
gon, por el lado con terreno propiedad
de S. Manuel Friaza y Inguirra, este ter-
reno es de una cabida de una hectarea
y sesenta y ocho cuerdos y sesenta y ocho

tres cuerdos, de ellos once areas y veinte y cinco
cuadrantes ocupa el camino publico, que pasa
de dicho terreno con una fuente de agua de ca-
mino de embudo agua purissima y las res-
tantes trescientas sesenta y ocho areas y treinta
y nueve cuerdos estan desprohibidos de todo
arbolado, mediante a que el vendedor Centago
ha extraido todos ellos despues que adquiri-
rio dicho monte.

Segundo: Este terreno de monte, que se dice
esto, se compró a S. Juliana Ara y Urbina,
y sus hijos S. Fernando y S. Bartolome
Asquibar y Espe, a virtud de escritura
que el apoderado de estos S. Fernando y Ara-
naga y Asquibatal otorgó a mi testam-
to el día treinta y tres de Diciembre de mil
ochocientos ochenta y ocho, y esta copia se
inscribió en el Registro de la propiedad de
este partido a saber en cuanto al terreno
finca Yavala-basno al folio 16 y 17 y
para del siguiente al tomo 10 y ciento
ciento y doce de dicho registro.

pendiente a la villa de Agueta, finca número quinientos ochenta y tres, inscripción segunda.

Primero: Manifiesta el citado D. José Martín Quintanilla, que el trozo de terreno que va descrito está libre de toda carga y gravamen, según aparece de la citada escritura de adquisición, asegurando que no tiene otro título alguno en su poder.

Segundo: El mismo D. José Martín Quintanilla, está convenido en vender el trozo de terreno citado al otro compareciente Julián de Hermendia, y poniéndolo en ejecución otorga.

Tercero: Que por sí, sus hijos, herederos y sucesores y cuantos de él de cualquiera manera, con título, por, causa o acción, vendida, donación real y perpetua enagenación o de otro modo, no pueda ni pueda poner en perjuicio de Julián Hermendia y de sus hijos, herederos y sucesores, el trozo de terreno llamado y descrito en el presente instrumento, con todas sus en-

tradaz, salidas, derechos y servidumbres que tiene y le pueda corresponder.

Quarto: Esta venta la efectúa por precio de mil cuatrocientas pesetas, que confiesa tiene recibidas antes de este acto del comprador Julián Hermendia y Segura, y aunque en entrega no parece de presente, por ser sin embargo cierto y verdadero su recibo, como consta y ratíficase formalmente a favor de dicho comprador Hermendia la carta de pago de las mil cuatrocientas pesetas, tan firme y legal como en derecho pueda.

Quinto: El vendedor Quintanilla se deslinda, separa y aparta de todo derecho que tenga en la finca que vende por esta escritura, trasponiendo todo ellos en el comprador Hermendia, quien podrá disponer de dicha finca a su voluntad como de su propia.

Seis: El comprador Julián Hermendia y Segura, estando en su sano juicio, libre de

en todas sus partes

Porque la hipoteca legal, en cuya virtud tiene el Estado, Provincia y Municipio, preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto expuesto y no satisfecho por la finca, objeto de esta escritura.

Porque, que este instrumento debia de inscribirse en el Registro de la propiedad de esta partido, en cuyo requisito se ha admitido en los Juzgados Municipales, Corregidor y Oficiales del Subregistro, en el objeto de la presentacion, para hacer fe, con perjuicio de tener, algun derecho que debia de ser inscrito, salvo los dos casos de la ley que prescribe el articulo treinteno noventa y uno de la ley hipotecaria.

Por lo tanto, otorga y firma de los otorgantes el Sr. D. Don Martin Centagoga, mas no el Sr. D. Julian Hernandez, por ausente, y como no se puede hacerlo por el Sr. D. Julian Hernandez, lo hace por el Sr. D. Martin Centagoga, en la forma siguiente.

Juan y D. Don Martin Centagoga, vecinos de esta villa y sin imperio alguno para serlo, a quienes y a los otorgantes adverti el derecho que tienen para leer por si o para oír leer, a su eleccion lo verifico por el Notario integramente, en alta voz, y quedaron conformes en fe de todo el contenido en este instrumento y de que conozco a los otorgantes signo, firmo y rubrico. = Jose Martin Centagoga = Martin Centagoga = Jose Antonio Centagoga = (esta signado) Juan Francisco Centagoga =

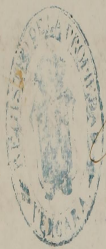
Esta primera copia concuerda fiel y puntualmente con el original que se halla en el libro de este registro y con el protocolo concuerda; en fe de ello y con las remisiones de esta digno firmo y rubrico en esta cuarta hoja de papel común usual rubricadas las otras y anotada esta fecha el día siguiente del otorgamiento, para D. Julian Hernandez = numerado = numero 20 de la =



Juan Centagoga
co
Juan Centagoga
co
Juan Centagoga
co

Inscrito el documento que precede al folio

ochenta y dos del tomo once y cinco mas pagon
de orden e antigüedad correspondiente a la villa
de Elgueta finca numero quinientos ochenta
y dos, inscripion terrena. Pergam. veinte y dos
de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.



Mano de
de Legaña
Hond. Diez pesos y cinco cent.
Mano de L. L. 1.º 1.º

En esta fecha ha sido vendido la mita P del monte
a quien se pise este monton a 8 dms haquin
Hondragon tres de mas mil ochocientos
noventa y cinco -

Carmin Parra

